

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano tanto a nivel Federal y Estatal, ejerce el poder soberano bajo el principio de la división del ejercicio del poder, agrupado en tres órganos, el Poder Legislativo, quien tiene la responsabilidad de crear leyes generales, abstractas e impersonales; el Poder Ejecutivo como responsable de administrar la función Pública y el Poder Judicial el cual es el encargado de la función jurisdiccional.

Por ello, la autonomía constitucional de que gozan los Poderes se convierte en un pilar fundamental del quehacer cotidiano, sin menoscabar el trabajo interinstitucional que debe realizar el Estado en beneficio de su población.

En esta tesitura, el Poder Judicial tiene fundamentalmente la función de impartir justicia de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes, siendo el responsable de aplicar la justicia en la sociedad. Ciudadanos, quienes mediante mecanismos normativos y jurídicos vigentes solicitan sean escuchados en tribunales, bajo los principios y garantías que emanan de nuestra ley Suprema tanto federal como local.

Quien da legitimidad al Poder Judicial por ser el órgano que nos ocupa es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cimentado en los artículos 1, 14, 17 y 116, como el único garante en la aplicación de las normas jurídicas para la resolución de los conflictos civiles, familiares, mercantiles y los de naturaleza penal, todo esto en un marco de respeto de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente. Asimismo, de acuerdo con la organización interna de los Estados Libres y Soberanos, en sus respectivas constituciones políticas, refrendan la división del ejercicio del poder público estatal en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La presente administración está comprometida a realizar acciones tendientes a innovar en los procesos y manejo de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, bajo los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas. De esta manera, le permite ser eficiente en la prestación de los servicios que ofrece el Poder Judicial.

En este contexto, el Poder Judicial tiene la facultad de impartir justicia mediante la aplicación de las leyes que le permiten resolver conflictos de intereses que se susciten entre los particulares y entre éstos y el estado, con la finalidad de garantizar el orden jurídico, velando de esta manera el Estado de Derecho, el cual, proporciona a las personas la confianza de la protección de todos sus derechos, resolver disputas y hacer cumplir las obligaciones y responsabilidades, a través del acceso a la justicia, mediante diversos esquemas como lo son los procedimientos orales, los mecanismos de mediación, o bien, con apego irrestricto al debido proceso, respetando los derechos de la víctima y del inculpado, con una visión global del respeto a los derechos humanos y equidad e igualdad de género, cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas; así como garantizar acceso a la impartición de justicia a las personas, comunidades y pueblos indígenas, migrantes y personas con discapacidad, bajo la protección de sus derechos humanos.

Cabe señalar, que la administración que encabeza el actual Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para el periodo 2019-2022, con la finalidad de cumplir con las atribuciones otorgadas, se han implementado diversas acciones que garantizan el cumplimiento de la función jurisdiccional, a través de dos ejes rectores denominados 1. Impartición de justicia imparcial, profesional, honesta y completa; 2. Gestión Administrativa con Rendición de Cuentas, así como cuatro ejes transversales con sus respectivas estrategias, líneas de acción e indicadores, como un proceso integral para el fortalecimiento institucional en la impartición de justicia, con recursos humanos comprometidos en el servicio, instalaciones adecuadas y equipadas, que a su vez dignifiquen el quehacer jurisdiccional y administrativo del personal.

Si bien, esta nueva visión de administrar bajo una cooperación interinstitucional con el Poder Ejecutivo y Legislativo, ha permitido que el Poder Judicial del Estado haya iniciado un proceso de evolución, sin embargo, en el contexto actual al que se enfrenta el Estado derivado de una pandemia de escala global que ha puesto en riesgo la salud de la población y propiciado una crisis económica, sin duda representa grandes retos.

Existen acciones que no pueden ser excluidas del quehacer jurisdiccional como lo es la modernización integral del Poder Judicial en todas sus estructuras, en un entorno donde el recurso humano es fundamental. Ante esta adversidad, y en apego a la austeridad que se

presenta en el Estado, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, medurado y responsable que contribuya al Estado mexicano a la paz social, a una justicia pronta, expedita y a la inclusión, generando una atmosfera de estabilidad social y económica. Por ello, el Estado constituido como una federación, bajo ninguna circunstancia debe debilitar los renglones de educación, salud, justicia y seguridad.

La organización del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal de Conciliación y Arbitraje y en los juzgados que señala la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Además, cuenta con un Consejo de la Judicatura, órgano encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina de este Poder, asimismo, con un organismo público descentralizado denominado Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), el cual se encuentra en un proceso de reforma de su constitución administrativa y normativa.

**El Tribunal Superior de Justicia** se integra con treinta y tres magistrados, y funciona en Pleno y en Salas, quedan comprendidos dentro de este número, el Magistrado Presidente, los magistrados visitadores y aquellos que integran las Salas en Materia Civil, Penal, de Responsabilidad Juvenil, Constitucional y las Salas en Materia de Familia, en términos del artículo 18 de Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

El reto principal sin duda es la modernización de la infraestructura y equipamiento tecnológico que permita hacer frente a la nueva normalidad de convivencia, la cual nos enfrentamos por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De igual forma, para que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, concrete sus esfuerzos en la implementación de políticas acordes al Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, contribuya el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Agenda 2030), referente al objetivo décimo sexto, identificado como "Paz, Justicia e Instituciones" y a los ejes rectores del trienio 2019-2022, se consideran los recursos indispensables.

Asimismo, se contemplan recursos necesarios para seguir operando el Sistema de Pensión Complementaria, así como el esquema de haber de retiro, en términos de ley, lo que permitirá a quienes se desempeñaron en el servicio judicial o sus beneficiarios, afrontar decorosamente el momento de su jubilación, incapacidad permanente o en su caso, el fallecimiento, respectivamente, conforme a lo establecido por el artículo tercero transitorio de la Ley 615

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, teniendo aplicación el artículo 17 Fracción XXII de la Ley Número 583 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz que fija las bases a las que se deberá sujetar el sistema de pensiones complementarias y haber de retiro de los magistrados del Poder Judicial del Estado.

Adicionalmente, se contempla con la fuente de financiamiento federal, recursos que se estima serán transferidos por la Federación provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), destinados a la construcción de la Segunda Etapa de la Ciudad Judicial de Cardel, Veracruz, que consiste en dos Salas y dos juzgados de Juicios Orales.

**El Tribunal de Conciliación y Arbitraje** como parte integrante del Poder Judicial, tiene competencia jurisdiccional y administrativa, para garantizar los derechos de los trabajadores en su relación con los diversos órganos de los Poderes Estatales como son: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los 212 municipios y los Organismos Descentralizados, conociendo además de los problemas intersindicales. Como parte de su accionar jurisdiccional, le corresponde intervenir mediante la sustanciación de los procedimientos establecidos en la ley para la solución de conflictos individuales y colectivos, buscando preferentemente una amigable solución y solo en caso de no lograrlo dar continuidad a los juicios, así como de diversos procedimientos considerados de jurisdicción voluntaria; referente a las actividades administrativas le compete el registro de sindicatos mediante el otorgamiento de tomas de nota y las condiciones generales de trabajo, una vez comprobada la existencia de todos y cada uno de los requisitos que las disposiciones jurídicas exigen para su constitución y funcionamiento.

También se tiene contemplado fortalecer las áreas de Transparencia y de Acceso a la Información Pública; la de Resolución de Incidentes de Previo y Especial Pronunciamiento; la de Amparos; de Sindicatos y Condiciones Generales de Trabajo; y la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores; así como crear la Unidad de Género.

Capacitar al personal en materia laboral, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Relaciones Públicas, entre otros temas. Dotar de recursos humanos a las áreas de Actuaría y Ejecución, a fin de atender las funciones y necesidades que se requieren, para garantizar a los justiciables prontitud en los trámites que solicitan. Además, resulta de vital importancia realizar las adecuaciones y el mantenimiento de infraestructura del edificio sede.

Adicionalmente, con la entrada en vigor del Tratado Comercial celebrado entre Estados Unidos, México y Canadá, el derecho laboral burocrático a nivel federal y local, tiende a adquirir mayores y eficaces dimensiones, por lo que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberá adoptar nuevas acciones que proporcione a los justiciables mejores garantías de que sus derechos serán respetados con eficacia y eficiencia.

Por lo anterior, se considera que el presente Proyecto para el Tribunal citado, permitirá atender los requerimientos de sus áreas sustantivas y garantizar el acceso a una justicia laboral que salvaguarda la seguridad jurídica y la justicia laboral. Asimismo, se contemplan los recursos necesarios que el Tribunal requiere ante la nueva normalidad causada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), como lo es la celebración de las audiencias conciliatorias virtuales, por lo que es importante de dotar de equipo tecnológico suficiente y moderno.

**El Consejo de la Judicatura**, órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tiene entre otras atribuciones, la de ejercer el presupuesto de este Poder, bajo principios fundamentales que toda Institución de Gobierno debe observar como el de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como de coadyuvar a optimizar los servicios prestados por esta Institución, a través de la mejora en la atención que se le otorga a los ciudadanos en los juzgados; como resultado de la inclusión de recursos humanos adicionales a los existentes, como también mediante la creación de juzgados especializados en diferentes materias entre los que destacan principalmente para este año la incorporación de 16 juzgados labores, juzgados digitales y para mujeres, con la finalidad de lograr que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa, acercándola a otras regiones de la entidad federativa mediante diversas estrategias que permitan el uso adecuado de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, lo cual abona a que la sociedad veracruzana tenga confianza en la labor que realiza esta Institución.

De igual manera, en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura, se incluyen recursos destinados a otorgar el haber de retiro para jueces, lo que les permitirá afrontar dignamente el momento de su jubilación, incapacidad permanente o en su caso, el fallecimiento, en términos de lo previsto por el artículo 103 fracción XXXVIII de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

En otro apartado y en términos de lo establecido en los Decretos números 346 y 624 publicados en las Gacetas Oficiales del Estado números extraordinarios 412 y 056 de fechas dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y siete de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente, referentes a la autorización al Poder Judicial del Estado para celebrar, por conducto del Consejo de la Judicatura, uno o más contratos de Asociación Público-Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de veintiún ciudades judiciales en distintos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, los procedimientos para la contratación respectiva se han llevado a cabo en forma oportuna, eficiente, transparente, ordenada y completa, en apego a la normatividad aplicable en la materia. Asimismo y de acuerdo a la mayor puntuación obtenida respecto de las propuestas técnicas y económicas de los concursantes, se declaró ganador de los contratos individuales para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales al Consorcio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A de C.V.; Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V.; Construindustrias Comerciales, S.A., de C.V.; Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V.; Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán S.A. de C.V., con quien próximamente serán suscritos los contratos individuales referidos.

Por lo anterior, se incorpora en el Proyecto de Presupuesto del Consejo de la Judicatura, los recursos respectivos como fuente primaria de pago de las obligaciones derivadas de los Contratos de Asociación Público-Privada de referencia, asimismo, en congruencia a lo establecido por el artículo segundo de los Decretos 346 y 624 antes mencionados, se contemplan recursos para garantías de pago oportuno que se contraten para instrumentar las garantías o fuentes alternas de pago de los Contratos de Asociación Público- Privada, significando que el H. Congreso del Estado cuenta con el expediente técnico del proyecto que presentó este Poder Judicial demostrando la viabilidad del mismo, para la autorización de los proyectos de Asociación Público-Privada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz.

El Congreso Estatal de igual manera deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos de Asociación Público- Privada, por lo que, deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Estado en términos del artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad, el artículo 161, fracción I, incisos g) y h) del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz y artículo

18, penúltimo párrafo y 36 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior, sin perjuicio de los recursos expresados en el párrafo que antecede, en los ejercicios fiscales subsecuentes durante los cuales continúen vigentes los contratos de Asociación Pública- Privada.

**El Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV)** es un Organismo Público Descentralizado del Poder Judicial encargado de aplicar los medios alternativos de solución de controversias, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, tiene plena autonomía de gestión, técnica y financiera en el desempeño de sus funciones presidido por un Director General conforme a la reforma de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Veracruz, mediante decreto 566 publicado en Gaceta Oficial Número Ext. 178 de fecha 4 de mayo de la presente anualidad.

Las atribuciones del CEJAV consisten en prestar a los interesados, de manera gratuita, los medios alternativos para la solución de conflictos, esto es, los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a la población, de igual forma capacitar, certificar, autorizar y supervisar a las personas físicas que presten el servicio y acreditar el registro y la supervisión de los organismos públicos y privados, tal como lo establece el artículo 37 de la reforma a la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Veracruz.

Por disposición constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

Con base en lo anterior, la Justicia Alternativa, se encuentra en el mismo plano de la tutela jurisdiccional y con igualdad de dignidad, pues tiene una idéntica finalidad que consiste en resolver los conflictos, con el beneficio de que los mecanismos alternativos generan una cultura de paz al resolverse el problema de manera voluntaria, porque las partes encuentran puntos de acuerdo conforme a sus necesidades e intereses, lo que conlleva a la obtención de la paz social.

Para lograr los fines citados, se presenta de forma austera el Proyecto de Presupuesto de Egresos del CEJAV, el cual representa el mínimo irreductible indispensable para continuar prestando el

servicio de manera eficiente como se ha venido haciendo hasta la actualidad, a través de su sede Central, Unidades Regionales y su módulo de mediación itinerante.

Para concluir y tomando en consideración lo antes expuesto, en el Estado de Derecho, la autonomía es la potestad o plena libertad que tiene la entidad pública para adecuarse a las variables circunstancias de su desarrollo pleno y expedir sus propias normas, gobernarse a sí misma y definir su desarrollo en apego a una economía sustentable; pero será eficaz en la medida en que sus titulares actúen con independencia y tengan libertad de decisión y mando, para cumplir con los objetivos estratégicos que tienen asignados en ley.

En este sentido, el Tercer Párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, garantiza la suficiencia presupuestaria, que a la letra dice:

***“El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley”.***

Por lo anterior el Poder Judicial del Estado, se consolida como garante de la función de resolver todas y cada una de las controversias jurídicas, en óptimas condiciones, dando certeza a la sociedad en un Estado de Derecho.

La autonomía presupuestal constituye una condición necesaria para que este Poder Judicial ejerza su función con plena independencia, dicho principio tiene su fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estatuye la garantía de expedites en la administración de justicia, su gratuidad y la obligación del legislador federal y local de garantizar la independencia de los tribunales, cuestiones que difícilmente pueden cumplirse sin la referida autonomía presupuestal. En este sentido, la mencionada autonomía tiene el carácter de principio fundamental de independencia de los Poderes Judiciales Locales, es evidente que no puede quedar sujeta a las limitaciones de otros poderes, pues ello implicaría violación al principio de división de poderes que establece el artículo 116 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta tesitura, atentos a nuestra obligación, los Plenos de los Tribunales que integran el Poder Judicial y el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos;

60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción XII, 17 fracción VIII, 33 fracción XI, 88 fracciones I, XXV y XXVI, 95, 103 fracción I, IV y XXI, 124, 125 y 160 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 fracción VIII de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de conflictos; para el ejercicio de la atribución prevista en el numeral 26, fracción I, inciso a) de nuestra Ley Suprema del Estado; se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de este Poder Judicial, con la finalidad de que sea sometido a la aprobación correspondiente; el cual asciende a la cantidad total de **\$2,797,794,915.00 (Dos mil setecientos noventa y siete millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos quince 00/100 M.N.)**.

El documento que se presenta contiene los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el del Consejo de la Judicatura y el respectivo al Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), ***mismos que corresponden a la fuente de financiamiento estatal*** y que en su conjunto ascienden a la cantidad de **\$2,655,794,915.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos quince 00/100 M.N.)** significando que dicha cifra contiene **\$111,214,365.00 (Ciento once millones doscientos catorce mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, como fuente primaria de pago de las obligaciones derivadas de los Contratos de Asociación Público-Privada anteriormente referenciados, asimismo, para garantías de pago oportuno que se contraten para instrumentar las garantías o fuentes alternas de pago de los citados Contratos. Además, de **\$28,053,957.00 (Veintiocho millones cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, destinado a la creación de **cinco juzgados para mujeres y un importe de \$18,175,042.00 (Dieciocho millones ciento setenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, para la creación de **dieciséis juzgados digitales**.

Adicionalmente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de este Poder Judicial contempla para el Tribunal Superior de Justicia, los recursos que se estima serán transferidos por la federación a la entidad veracruzana, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); los cuales ascienden a **\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)**; así como **\$120,000,000 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, para la construcción de **16 juzgados laborales**.



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Exposición de Motivos  
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021

Se anexa a la presente, cuadro y gráfica en los que se desglosan los recursos antes mencionados por Capítulo de Gasto.

**ATENTAMENTE**  
**XALAPA, EQUEZ., VER., A 06 DE OCTUBRE DE 2020**

**MAGDA. SOFÍA MARTÍNEZ HUERTA**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ANEXO I**

**Cuadro 1.** Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, **por Capítulo de Gasto.**

CAPÍTULO DE GASTO/CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (MDP)	PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PRESUPUESTO ESTATAL (APP)	IMPORTE PRESUPUEST O ESTATAL (MDP)	RECURSOS FEDERAL FASP	PROYECTO JUZGADOS LABORALES (RECURSOS FEDERAL)
SERVICIOS PERSONALES	1,795.00	0.0	1,795.00	0.0	0.0
MATERIALES Y SUMINISTROS	81.1	0.0	81.10	0.0	0.0
SERVICIOS GENERALES	302.9	58.0	244.90	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4	0.0	4.00	0.0	0.0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	336	0.0	336.00	0.0	0.0
INVERSIÓN PÚBLICA	183	41.0	0.00	22.0	120.0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS AYUDAS	95.6	12.1	83.50	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>2,797.80</b>	<b>111.1</b>	<b>2,544.50</b>	<b>22.0</b>	<b>120.0</b>

**Gráfica 1.** Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, **por Capítulo de Gasto.**

